

Secretaria. 28-02-2022.-

Al Despacho del señor Juez, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por EDGARDO ENRIQUE CABEZA CANTILLO a través de apoderado judicial contra LACIDES RUIZ AVENDAÑO, informándole que se presentó escrito solicitando el retiro del proceso. Provea.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, Veintiocho (28) de febrero de 2022.-

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	EDGARDO ENRIQUE CABEZA CANTILLO
Demandado:	LACIDES RUIZ AVENDAÑO
Radicado:	47-053-40-89-001-2022-00061-00

Vista la anterior petición de retiro de la demanda, formulada por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo al artículo 92 del Código General Del Proceso que establece;

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"

por anteriormente expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud de retiro de la demanda de la referencia, hecha por el apoderado de la parte ejecutante EDGARDO ENRIQUE CABEZA CANTILLO.

SEGUNDO: En consecuencia, entiéndase retirada la demanda y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 006 , publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy 01 de marzo de 2022 , a las 8:00 a.m.
MARÍA MARGARITA RONDON OLIVARES SECRETARIA